

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, entre la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, con domicilio en Rivadavia 933, Piso 1*, de esta Capital, representada por el Dr. Jorge L. Sabaté y el Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal, con domicilio en Rivadavia 1.445, también de esta Capital, representado por el señor Luis E. Jodara y considerando las particulares modalidades remuneratorias de los vendedores a sueldo fijo y comisión y la situación actual de los mismos, ambas partes acuerdan:-----

PRIMERO: Queda entendido y convenido en relación a los vendedores que revisten en las empresas a la fecha del presente acuerdo y que son remunerados a sueldo fijo y comisión que percibirán en concepto de sueldo fijo mínimo la suma de A= 65.- (Austales sesenta y cinco) a partir del 1* de Enero de 1987. --

SEGUNDO: El monto del sueldo fijo determinado en el punto primero absorberá hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados por las empresas. --

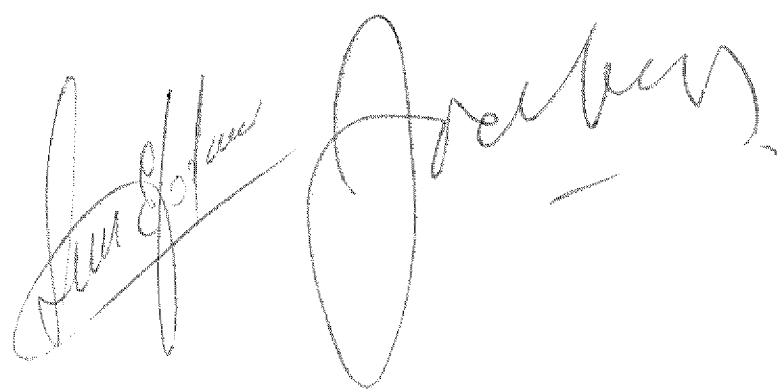
TERCERO: Las empresas quedarán en libertad para mantener las condiciones preexistentes con sus empleados y pactar nuevas condiciones posteriores a este acuerdo. -----

CUARTO: Mantiénese la constitución de la Comisión designada en el artículo quinto del acuerdo celebrado entre las partes de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres con las mismas facultades y características allí establecidas. -----

Expediente nº 818049/87

----- En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16 horas por ante este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - estando presente en su despacho el señor Jefe del Departamento de Relaciones Laborales nº 6, Contador Hernando RUBIO, comparecen: Los señores, Luis E. JODARA, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y, y Dr. Jorge L. SABATE, en representación de la CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS: -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes ratifican el acuerdo celebrado entre las mismas obrante a fs. 1. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, de conformidad, por ante mí, que certifico. -----



COOR. HERNANDO RUBIO
JEFE DPTO. RELACIONES LABORALES

Buenos Aires, 23 de abril de 1987.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Atento el acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS, elevo los actuados para el trámite de aprobación.



COOR. HERNANDO RUBIO
JEFE DPTO. RELACIONES LABORALES